

**PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE *LOBESIA BOTRANA***

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 16 de diciembre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

1. Mediante Resolución Senasa N° 362, del 11 de mayo de 2009¹, se declaró en todo el Territorio Nacional el estado de alerta fitosanitaria respecto a la plaga *Lobesia botrana*. Posteriormente se dictó la Resolución Senasa N° 122, del 3 de marzo de 2010², por la cual se declaró en todo el Territorio Nacional de la República Argentina la emergencia fitosanitaria respecto de la plaga *Lobesia botrana*, debido a detecciones de dicha plaga en dos predios del Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza.

2. Considerándose necesario establecer acciones coordinadas e integradas en el marco de un programa nacional que contemplara todos los componentes de control oficial requeridos para erradicar la plaga, por Resolución Senasa N° 729, del 7 de octubre de 2010³, se creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana*.

II. COMPONENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE *LOBESIA BOTRANA*

3. El Programa se estructura por medio de cuatro componentes operativos: 1) vigilancia fitosanitaria; 2) control cuarentenario y erradicación; 3) capacitación y difusión y 4) investigación y desarrollo.

4. El *componente de vigilancia fitosanitaria* agrupa actividades de vigilancia general y específica orientadas a facilitar la detección precoz de posibles focos de la plaga además de un seguimiento y registro de ocurrencia de la misma.

¹ Publicada en el Boletín Oficial el 14 de mayo de 2009; <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153371/norma.htm>

² Publicada en el Boletín Oficial el 9 de marzo de 2010; <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/164967/norma.htm>

³ Publicada en el Boletín Oficial el 12 de octubre de 2010; <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/173350/norma.htm>

5. El ***componente de control cuarentenario y erradicación*** contempla, bajo el subcomponente de control cuarentenario, actividades de control en puntos de ingreso establecidos para la prevención de la entrada de la plaga al país, control en barreras internas establecidas para la contención desde las áreas reglamentadas, controles en ruta y certificación de trazabilidad para la uva de mesa y material de propagación de vid para exportación. Por su parte, el subcomponente erradicación establece las medidas de carácter obligatorio para el desarrollo e implementación de actividades de fiscalización y control tendientes a erradicar la plaga de las áreas reglamentadas.

6. El ***componente de capacitación y difusión*** alcanza tanto a personal del sector público como del sector privado involucrado en el Programa, a fin de lograr un cumplimiento eficaz de las actividades y tareas del mismo.

7. El ***componente de investigación y desarrollo*** propicia la evaluación de tecnologías que estén disponibles y/o en desarrollo en el país, así como nuevas tecnologías de otros orígenes, a fin de que las mismas contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.

8. Una descripción más detallada de cada uno de los componentes del Programa consta en la Resolución SENASA 729/10. El texto completo de la mencionada Resolución está disponible en español el link: "<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/173350/norma.htm>".
